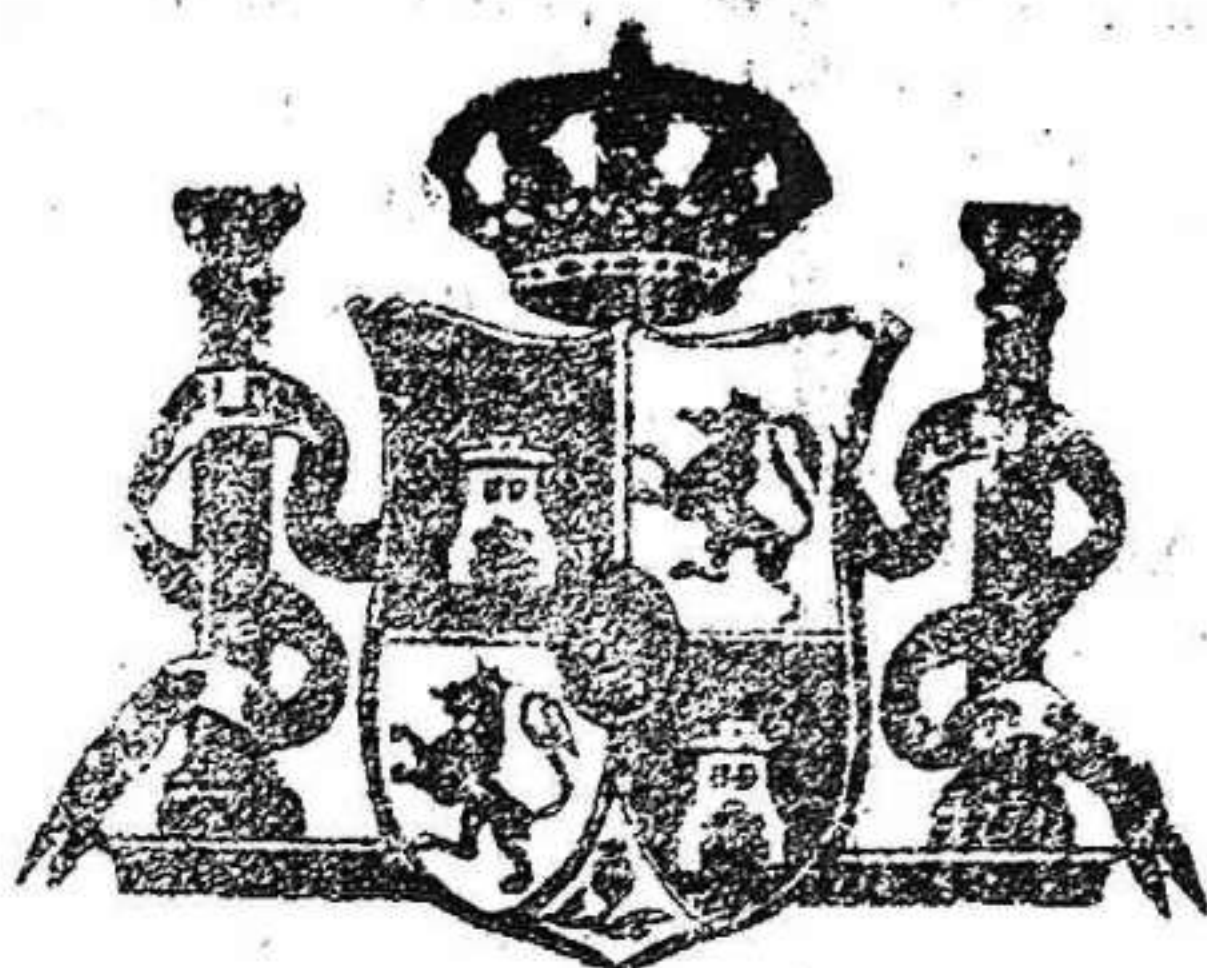


BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## DESPACHO TELEGRÁFICO.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama recibido á las 9 de la noche de hoy, me dice lo siguiente:*

«El General Martinez Campos, en telégrama fecha de hoy en Bourg-Madame, dá cuenta al Gobierno de S. M. de que habiéndosele querido rendir los fuertes de la Seo á condicion de quedar en libertad sus guarniciones habia rechazado esta propuesta, pero que continúan en tratos y era de esperar una próxima rendicion »

*Lo que se publica para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia*

Logroño 25 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Noticias referentes á la insurreccion  
carlista.

CATALUÑA.—El General Martinez Campos, en telégrama del 22, dice que, despues de posesionado el batallon cazadores de Manila de Castell-Ciudad, el

enemigo incendió con sus fuegos las casas que quedaban á la derecha, rompiéndolo rudo, que aun continuaba, pero más lento, de metralla y fusil, y arrojando granadas de mano contra la expresada fuerza que seguirá posesionada de él por lo importante que es el cortarles el agua.

Se les hicieron 24 prisioneros, y tuvimos ocho heridos. Previne que se hiciera un amago contra *Lengua de Sierpe*, y que los Ingenieros practicaran un reconocimiento donde ha empezado á abrirse brecha.

El General Arrando llegó á Puigcerdá por hallarse en sus inmediaciones las facciones de Savalls y aragonesas, que como dije á V. E. huyeron anteayer al aproximarse mis fuerzas. Le he dado orden no cese hasta dar alcance á Savalls.»

El General Estéban participa con fecha 20, desde San Lorenzo de Morunys, que Castells con 1.400 hombres tenia ocupado el Coll de Port, siendo desalojado de esa posicion por los certeros disparos de la Artillería y ataque de dos batallones de la brigada Campo. El enemigo tuvo bastantes bajas, y las nuestras muy inferiores.

El Brigadier Acellana atacó en Caldas de Mombuy á las facciones de Mariano de la Coloma y Mariano de Castel-Tersol con bastante caballeria, defendiéndolo los carlistas durante hora y media, siendo perseguidos hasta cerca de San Feliú de Codina: se le han hecho algunos prisioneros, y cogido caballos, armas, municiones y otros efectos de guerra; no pudiendo precisar las bajas de una y otra parte, pero han sido mucho mayores las del enemigo.

NORTE.—El General en Jefe participa que los pueblos rechazan las armas que quieren hacerles tomar los carlistas para su defensa, habiendo esto dado lugar en algunos á tumultos y prisiones. La emigracion de vecinos de los pueblos inmediatos preocupa á los carlistas por los recursos de que les priva y fuerza moral que les hace perder.

CENTRO.—El Brigadier Delatre dice desde Benabarre que se le han presentado ocho carlistas de la escolta de Dorregaray, que se habian acogido á indulto con armas y caballos ante el Brigadier Cassola.



Añade que en el término de Alcampel apareció un grupo de carlistas de la facción Bendicho; y armados en somaten los vecinos de aquel pueblo, lograron capturar al referido cabecilla y cuatro de los suyos.

Dice también que por aquellas montañas hay muchos dispersos de las facciones del Centro.

El Cónsul de Bayona da cuenta de haber remitido ayer á Santander y San Sebastian 40 presentados, y que el día anterior envió otros 15 á Fuenterrabia.

(Gaceta del 24 de Agosto.)

CATALUÑA. — Ayer se recibió un despacho fechado en Bourg-Madame el mismo día, y en La Seo el anterior, en que el General Martínez Campos da cuenta de que en la noche del 22 la Ciudadela y el castillo estuvieron arrojando cohetes, granadas incendiarias, bombas, metralla y granadas de mano sobre Castell-Ciutat; que las casas que quedaban habían desaparecido y la iglesia estaba en ruinas, y que el bizarro batallón de Manila se portaba heroicamente.

Una línea de tiradores á lo largo del río impedía á los sitiados proveerse de agua. Los enemigos habían hecho una salida que fué rechazada en el acto bizarramente.

En Vitoria se presentaron ayer á indulto tres carlistas armados, y en Villasana de Mena seis.

(Gaceta del 25 de Agosto.)

NUMERO 927.

El Sr. Alcalde de Cervera del río Alhama, con fecha 20 del actual me comunica, que en la noche del 12 fueron robadas tres caballerías mulares por dos hombres y tres mugeres desconocidos, al parecer quinquilleros, y por lo tanto encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, caso de ser habidos remitirlas al referido Alcalde con las personas que las ocupasen.

Logroño 23 de Agosto de 1875. — El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Señas de las caballerías.

Un macho mular de 4 años de edad, seis y media cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, rasgado de la oreja izquierda, y algo izquierdo de las estremidades de atras, con lunares blancos en el costillar.

Otro macho negro, de cuatro años, unas

siete cuartas de alzada, mohino, pelo negro, con un bulto en la cruz de los hombros.

Otro macho mular, pardo, de seis años, seco de ancas y bastante garroso, de unas siete cuartas de alzada. Todas tres herradas de piés y manos.

NUMERO 928.

El Sr. Alcalde de Matute con fecha 17 del actual me comunica haber desaparecido de aquella localidad Domingo Ollarte Bonachea, ignorando su paradero; por lo tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura. caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición con la debida seguridad.

Logroño 23 de Agosto de 1875. — El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 939.

No habiendo dado cumplimiento los Alcaldes que se espresan á continuacion, á la circular inserta en el Boletín oficial número 95, de 9 del actual, referente á que remitan relacion de las familias que se hallan comprendidas en el Real decreto de 29 de Junio último; les prevengo, que si en el improrrogable término de 3.º día no remiten la citada relacion, les impondré la multa de diez pesetas con la cual quedan conminados.

Logroño 26 de Agosto de 1875. — El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

Pueblos que no han cumplimentado la circular del Excmo. Sr. Capitan General de Búrgos, referente á las familias desterradas.

- |                     |            |
|---------------------|------------|
| Alfaro.             | Alcanadre. |
| Aldeanueva de Ebro. | Ausejo.    |
| Rincon de Soto.     | Calaborra. |
| Bergasillas.        | Pradejon.  |
| Corera.             | Aguilar.   |
| Herce.              | Igea.      |
| Quebrada de Ebro.   | Avalos.    |
| Tudelilla.          | Briñas.    |
| Turruncun.          | Briones.   |
| Villar de Arnedo.   | Ollauri.   |
| Villarroya.         | Rivas.     |



San Vicente.  
 Tirgo.  
 Albelda.  
 Alberite.  
 Cenicero.  
 Entrena.  
 Foenmayor.  
 Lagunilla.  
 Lardero.  
 Logroño.  
 Nalda.  
 Navarrete.  
 Rivafrecha.  
 Solés.  
 Torremontalvo.  
 Alesanco.  
 Aleson.  
 Baños de Rio Tovia.  
 Brieba.  
 Cárdenas.  
 Cordovin.  
 Estolle.  
 Ledesma.  
 Manjarrés.

Mansilla.  
 Torrecilla sobre Alesanco  
 Ventosa.  
 Villaverde.  
 Viniestra de Abajo.  
 Baños de Rioja.  
 Soto de Cameros.  
 Cidamon.  
 Corporales.  
 Ezcaray y Aldeas.  
 Grañou.  
 Leiva.  
 Pazuengos.  
 Santo Domingo de la Cal-  
 zada.  
 Valgañon.  
 Zorraquin.  
 Hortigosa.  
 Montalvo.  
 Muro de Cameros.  
 Pradillo.  
 Rasillo (el)  
 Santa Maria de Cameros.  
 Villoslada.

**Seccion de Fomento. —Circulares.**

*El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me dice con fecha 6 del actual, lo siguiente:*

«Siendo indispensable reunir en esta Direccion general de mi cargo el mayor número de datos posible relativos á la industria en general, he creido conveniente manifestar á V. S. que con la mayor brevedad y exactitud posible formule y remita á este centro un estado en que se comprenda los siguientes estremos: 1.º Número de Fábricas establecidas en esa provincia con inclusion de los molinos harineros y de aceite. 2.º Clasificacion de las mismas por la Industria á que se dedican. 3.º Motores que se emplean, fuerza motriz que desenvuelven, número de piedras en los harineros y número y clase de prensas ó vigas en las de aceite. 4.º Término medio de produccion en cada fábrica, espresando si este llega al que de sus condiciones puede esperarse, ó en caso contrario las causas que lo impiden. 5.º Número de braceros que se emplean en cada fábrica, y 6.º Fábricas que se hallan cerradas y causas que lo motivan.

Por la índole de estos datos comprenderá V. S. su importancia y es precisamente la ra-

zon porque este centro directivo se cree relevado de recomendarle el mayor interés en el cumplimiento de esta orden; debiendo V. S. fijar á los Ayuntamientos de esa provincia un plazo prudencial para reunir los antecedentes que este importante servicio requiere.»

*Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes remitan á este Gobierno civil, en un plazo que no esceda de quince dias, un estado, detallando con claridad el número de fábricas que en sus respectivas localidades existan, su estado y demás circunstancias que en la preinserta comunicacion se indican.*

*Logroño 24 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.*

*El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me dice con fecha 5 del actual, lo siguiente:*

«Siendo indispensable á este Centro Directivo conocer en lo posible el verdadero resultado obtenido en toda España en la cosecha de granos y caldos para poder atender debidamente á las necesidades del país, he acordado que por esa Seccion de Fomento se forme y remita á esta Direccion general para el dia 15 de Setiembre un estado demostrativo que comprenda el número de hectólitros de trigo, cebada, centeno, avena y maíz recolectados en la actual cosecha, así como igualmente el de litros de aceite, vino y aguardiente que se obtuvo en la del año anterior en todos los pueblos de esa provincia.»

*Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia se apresuren á remitir á este Gobierno los datos que en la preinserta comunicacion se interesan, en un plazo que no esceda de diez dias, contados desde la fecha de este anuncio, arreglados al estado que á continuacion se inserta.*

*Logroño 25 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.*



**ESTADO** demostrativo que comprende el número de hectólitros de los diferentes granos recolectados (en esta villa, pueblo, etc.) en la actual cosecha, así como el de litros de aceite, vino y aguardiente que se obtuvo en la del año último.

GRANOS.					CALDOS.		
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Avena	Maíz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente
<i>Hectólitros</i>	<i>Hectólitros.</i>	<i>Hectólitros.</i>	<i>Hectólitros.</i>	<i>Hectólitros.</i>	<i>Litros.</i>	<i>Litros</i>	<i>Litros.</i>

*Fecha y firma del Alcalde.*

**NUMERO 938.**

**GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.**

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, me dice en 23 del actual lo siguiente:

«Excmo. Señor:—Dispuestos por el Gobierno de S. M. que no se destierre á territorio enemigo ningun individuo útil para el servicio mayor de 16 años, espero merecer de V. E. se sirva poner en conocimiento siempre que haya alguno en este caso para ordenar su ulterior destino con arreglo á las instrucciones que he recibido.»

Lo que trascribo á V. S para su noticia y á fin de que tenga á bien disponer se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia con objeto de que tanto los Alcaldes como Comandantes Militares de ella se atemperen á la órden que precede y me den parte en cada caso que pueda ocurrir para yo hacerlo á S. E.

Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 25 de Agosto de 1875.—El Brigadier Gobernador Militar, Gabriel de Lacy.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

**EDICTO.**

*D. Matias Diaz y Zapata, Alferez del Batallon activo Provincial de Lérida, número 42 y Juez Fiscal nombrado por el Excmo. Señor Brigadier Gobernador Militar de esta Plaza.*

Habiéndose ausentado de la Caja de quintos de esta Capital el quinto Victoriano Villareal y Expósito, del cupo de Nágera, natural de Pedroso, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado quinto, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 19 de Agosto de 1875.—Matias Diaz y Zapata.



PROVINCIA DE LOGROÑO.

SORTEO DE MARZO DE 1875.

*Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del Ejército en el mes de Marzo de este año, con expresión de los que deben deducirse de dicho número, según lo mandado en el artículo 18 de la Ley de quintas vigente.*

PUEBLOS.	Número de los mozos sorteados en Marzo de 1875 según el acta.			Número de los mozos comprendidos indebidamente en el servicio de los exceptuados del servicio según el art. 75 de la ley.	PUEBLOS.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>					
<i>Partido de Alfaro.</i>								
Alfaro . . . . .	49	»	»		Calahorra . . . . .	71	»	»
Aldeanueva de Ebro	13	»	»		Praejon... . . . .	8	»	1
Bicon de Soto . . .	9	»	»			137	»	1
	71	»	»		<i>Partido de Cervera.</i>			
<i>Partido de Arnedo.</i>					Aguilar . . . . .	27	»	»
Arnedo . . . . .	34	1	»		Cervera... . . . .	38	»	»
Arnedillo.. . . .	8	»	2		Cornago... . . . .	20	»	2
Bergasa... . . . .	4	»	2		Grábalos.. . . .	14	»	»
Bergasillas... . .	3	»	»		Igea . . . . .	21	1	1
Carbonera... . . .	1	»	»		Muro de Aguas.. .	4	»	»
Corera... . . . .	8	»	»		Navajun... . . . .	1	»	»
Enciso... . . . .	11	»	»		Valdemadera. . . .	2	»	»
Galilea... . . . .	4	»	»			127	1	3
Herce . . . . .	6	»	»		<i>Partido de Haro.</i>			
Munilla... . . . .	20	»	»		Abalos . . . . .	4	»	»
Ocon . . . . .	15	»	»		Angunciana . . . .	3	»	»
Poyales... . . . .	11	1	»		Briñas. . . . .	5	»	»
Prejano... . . . .	8	»	»		Briones . . . . .	34	»	»
Quel... . . . .	14	»	»		Casa la Reina. . . .	14	»	»
Redal (el)... . . .	2	»	»		Castañares de Rioja	7	»	»
Robres... . . . .	4	1	»		Cellorigo.. . . .	2	»	»
Santa Eulalia bajera	»	»	»		Cihuri.. . . . .	2	»	»
Tadelilla . . . . .	8	»	»		Cuzcurrita.... . .	11	»	»
Turruncun... . . .	7	»	»		Foncea... . . . .	4	»	»
Villar de Arnedo.. .	11	1	»		Fonzaleche... . . .	2	»	»
Villarroya... . . .	2	»	»		Galbárruli... . . .	1	»	1
Varzosa... . . . .	3	»	»		Gimileo . . . . .	1	»	»
	184	4	4		Haro. . . . .	52	»	»
<i>Partido de Calahorra.</i>					Ochánduri. . . . .	1	»	»
Alcanadre... . . . .	18	»	»		Ollauri. . . . .	6	»	»
Ansejo . . . . .	21	»	»		Rivas . . . . .	1	»	»
Antol... . . . .	19	»	»		Rodezno . . . . .	9	»	»
					Sajazarra... . . . .	3	»	»
					San Asensio . . . .	23	»	5
					San Vicente . . . .	17	»	»
					Tirgo.. . . . .	4	»	1
					Treviana . . . . .	16	»	»
					Villalva .. . . . .	3	»	3
					Zarraton... . . . .	9	»	»
						234	»	10
					<i>Partido de Logroño</i>			
					Agoncillo. . . . .	7	»	»
					Albelda . . . . .	13	»	»
					Alberite.. . . . .	8	»	»
					Arrubal.. . . . .	3	»	»
					Cenicero. . . . .	15	»	»
					Cenzano.. . . . .	1	»	»
					Clavijo . . . . .	3	»	»
					Daroca... . . . .	2	»	»



PUEBLOS.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	PUEBLOS.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
Entrena . . . . .	15	»	»	Tricio... . . . .	7	»	»
Fuenmayor . . . . .	14	»	»	Uruñuela.. . . .	8	»	»
Hornos. . . . .	1	»	»	Ventosa.. . . .	7	»	»
Juvera.. . . .	12	»	»	Ventrosa... . . . .	5	»	»
Lagunilla... . . . .	8	»	2	Villar de Torre. ...	3	»	»
Lardero . . . . .	12	»	»	Villarejo... . . . .	3	»	»
Leza de rio Leza.	4	»	»	Villavelayo... . . . .	7	»	»
Logroño.. . . .	113	»	2	Villaverde... . . . .	2	»	»
Murillo. . . . .	14	1	»	Viniegra de Abajo..	5	»	»
Medrano.. . . .	2	»	»	Viniegra de Arriba.	5	»	»
Nalda . . . . .	18	»	»				
Navarrete . . . . .	27	»	»	<i>Partido de Santo Domingo.</i>			
Rivasfreacha . . . . .	12	»	»		248	»	»
Sojuela... . . . .	3	»	1				
Sozcano.. . . .	»	»	»	Bañares... . . . .	8	»	»
Soñés. . . . .	5	»	»	Baños de Rioja... . . . .	3	»	»
Torremontalvo . . . . .	1	»	»	Cidamon... . . . .	3	»	»
Viguera... . . . .	12	»	»	Corporales . . . . .	1	»	»
Villamediana . . . . .	10	»	»	Cirueña... . . . .	4	»	»
	355	1	5	Ezcaray . . . . .	26	»	»
<i>Partido de Nájera.</i>				Grañon. . . . .	11	»	»
Alesance . . . . .	10	»	»	Hervias . . . . .	9	»	»
Aleson.. . . .	2	»	»	Herramélluri... . . . .	6	»	»
Anguiano.. . . .	15	»	»	Leiva.. . . .	5	»	»
Arenzana de Abajo..	3	»	»	Manzanares.. . . .	1	»	»
Arenzana de Arriba	2	»	»	Ojacastro. . . . .	7	»	3
Azofra... . . . .	5	»	»	Pazuengos... . . . .	9	»	»
Badarán . . . . .	13	»	»	San Millan de Yé-			
Baños de rio Tovia	15	»	»	cora. . . . .	4	»	»
Berceo... . . . .	6	»	»	San Torcuato. . . . .	3	»	»
Bezares... . . . .	»	»	»	Santurde.. . . .	12	»	1
Bobadilla... . . . .	2	»	»	Santurdejo... . . . .	2	»	»
Brieiba.. . . .	5	»	»	Santo Domingo.. . . .	20	»	»
Camprovin. . . . .	4	»	»	Tormantos. . . . .	1	»	»
Canales . . . . .	9	»	»	Valgañon... . . . .	2	»	»
Cañillas... . . . .	2	»	»	Vitalobar. . . . .	2	»	»
Cañas . . . . .	3	»	»	Villarta Quintana . . . . .	2	»	»
Cárdenas . . . . .	4	»	»	Zorraquin . . . . .	»	»	»
Castrovieje . . . . .	5	»	»		141	»	4
Cordovin... . . . .	5	»	»	<i>Partido de Torre-</i>			
Estollo. . . . .	3	»	»	<i>cilla.</i>			
Hormilla. . . . .	5	»	2	Ajamil... . . . .	1	»	»
Hormilleja... . . . .	3	»	»	Almarza.. . . .	3	»	»
Huércanos . . . . .	5	»	4	Cabezón.. . . .	1	»	»
Ledesma... . . . .	3	»	1	Gallinero. . . . .	3	»	»
Manjarrés.. . . .	4	»	»	Hornillos... . . . .	4	»	»
Mansilla.. . . .	6	»	»	Hortigosa.. . . .	10	»	»
Matute... . . . .	10	»	»	Jalón.. . . .	1	»	»
Nájera . . . . .	29	»	»	Laguna... . . . .	1	»	»
Pedroso... . . . .	11	»	»	Lasanta.. . . .	1	»	»
San Millan de la Co-				Luezas... . . . .	1	»	»
golla... . . . .	5	»	»	Lumbreras... . . . .	1	»	»
Santa Coloma.. . . .	6	»	»	Montalvo... . . . .	1	»	»
Tovia... . . . .	2	»	1	Muro de Cameros...	1	»	»
Torrecilla sobre Ale-				Nestares . . . . .	1	»	»
sanzo... . . . .	2	»	»				



PUEBLOS.	1. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	3. <sup>o</sup>
Nieva . . . . .	12	»	»
Pinillos... . . . .	1	»	»
Pradillo... . . . .	2	»	»
Rasillo (el)... . . . .	2	»	»
Rabanera... . . . .	1	»	»
San Roman... . . . .	9	»	»
Santa Maria.... . . . .	4	»	»
Soto... . . . .	25	1	»
Terroba... . . . .	2	»	»
Torre de Cameros... . . . .	2	»	»
Torrecilla.... . . . .	15	»	»
Torremuña... . . . .	7	»	»
Trevijano. ... . . . .	4	»	»
Villanueva... . . . .	5	»	»
Villoslada... . . . .	13	»	»
	153	1	»
<b>RESÚMEN.</b>			
Partido de Alfaro... . . . .	71	»	»
Jd. de Arnedo. . . . .	184	4	4
Id. de Calahorra... . . . .	137	1	»
Id. de Cervera. . . . .	127	1	3
Id. de Haro. . . . .	234	»	10
Id. de Logroño.. . . .	335	1	5
Id. de Nájera. . . . .	248	»	10
Id. de Sto. Domingo. . . . .	141	»	4
Id. de Torrecilla. . . . .	153	1	»
<b>Totales</b>	<b>1.630</b>	<b>8</b>	<b>36</b>

Cuyo estado se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.<sup>o</sup> de la circular del Ministerio de la Gobernacion de 13 de este mes, y para que los Ayuntamientos de la provincia y cualquiera de las personas interesadas en el próximo reemplazo, en el último y en las reservas anteriores, á quienes alcanza la responsabilidad segun el art. 13 de la citada circular, que se crean agraviados ó que tengan que esponer sobre la exactitud de los datos que este estado comprende, puedan reclamar su rectificacion á este Gobierno civil desde la publicacion del mismo hasta el dia tres de Setiembre próximo, pasado el cual no se admitirá ninguna reclamacion.

No habiendo remitido los pueblos de Quel, Abalos, Briñas, Cellorigo, Rivas, Treviana, Cenicero, Lardero, Torremontaño, Aleson, Arenzana de Arriba, Baños de Rio Tovia, Brieba, Nájera y Manzanares los estados pedidos en circular de este Gobierno de 11 del presente mes no han podido llenarse las 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> casillas de este, en la parte que les corresponde, haciendo responsables de las consecuencias de esta falta á sus respectivos Ayuntamientos.

Logroño 26 de Agosto de 1875.—El Gobernador,  
*Manuel Angulo Ballesteros.*

**NUMERO 934.**

**DEPÓSITO DE VIVERES PARA EL EJÉRCITO DEL NORTE.—INSPECCION DE LOGROÑO.**

**ANUNCIO.**

*El Comisario de Guerra Inspector del Depósito de viveres para el Ejército del Norte en esta plaza,*

Hace saber: Que existiendo en los almacenes de este Establecimiento mil ciento catorce fanegas de trigo procedente de aprehensiones hechas al enemigo, parte en el mes de Enero próximo pasado en Aras, y el resto en Viana, en los dias dos, tres y cuatro del corriente y cuya venta ha de efectuarse en subasta pública segun lo dispuesto por la Superioridad, tendrá lugar dicho acto el dia 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Setiembre en esta Inspeccion sita en el paseo de Las Delicias, casa inmediata á la Estacion del Ferro-carril, á las nueve en punto de su mañana y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que tambien se publica y vendrán acompañadas del resguardo que exige la condicion quinta.

Logroño 20 de Agosto de 1875.—Luis Asensi.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..., calle ..., núm..., enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se enagenan por la Administracion militar mil ciento catorce fanegas de trigo procedente de aprehensiones al enemigo, se compromete á adquirir ....fanegas al precio de... pesetas..... céntimos cada una. Y para que sea válida su proposicion es adjunto el resguardo que acredita el Depósito que se exige en la condicion quinta.

Fecha y firma del proponente.

*PLIEGO de condiciones, bajo las cuales se ha de enagenar en pública subasta el trigo que existe en este Depósito, procedente de aprehensiones hechas al enemigo.*

1.<sup>o</sup> Es objeto de esta subasta, la enagenacion de mil ciento catorce fanegas de trigo, procedentes de aprehensiones hechas al enemigo en el pueblo de Aras, en el mes de Enero próximo pasado y en el de Viana en los dias dos, tres y cuatro del corriente.

2.<sup>o</sup> El precio mínimo á que se enagenará el mencionado trigo será el de diez pesetas por cada fanega.

3.<sup>o</sup> Se admitirán proposiciones, bien por la cantidad total de trigo, cuya venta se intenta, bien por lotes de la cuarta parte de ella, ó sean doscientas setenta y ocho fanegas y seis celemines, dando la preferencia á las que resulten más beneficiosas á los intereses del Estado.

4.<sup>o</sup> Si hubiere varias proposiciones iguales contendrán sus autores en pujas á la llana, adjudicándose el remate al que llegue á hacer mejor precio.



5.º Para ser admitidas proposiciones, deberán estar redactadas con arreglo al modelo publicado en el anuncio de este acto y venir acompañadas del resguardo justificativo, de haber depositado en la Caja de la Administración económica de esta provincia, la cantidad de metálico, equivalente al cinco por ciento de la oferta que en ella se haga, valorada al precio que marca la condición segunda, entendiéndose que serán devueltas á sus autores, las que no reúnan estos requisitos; así como las que no cubran el precio límite.

6.º Como garantía del buen cumplimiento del compromiso, el autor de la proposición que resulte admisible, estará obligado á duplicar el depósito á que se refiere la condición anterior, el cual le será devuelto íntegro, despues de estraído el trigo de los almacenes de la Administración Militar.

7.º Los gastos que origine la estracción del trigo, así como los envases en que aquella se verifique y los que ocasione la redacción del oportuno convenio serán de cuenta del contratista, el cual no podrá efectuar aquella sin haber satisfecho previamente el importe del trigo que adquiera.

8.º Comunicada que sea al contratista la aprobación de su oferta, quedará obligado a estraer el trigo en el plazo de tres dias, contados desde el inmediato á la fecha en que aquella tenga lugar.

9.º El remate no causará efecto hasta que recaiga la aprobación superior.

Logroño 20 de Agosto de 1875.—Luis Asensi.

NUMERO 847.

ANUNCIO DE MATRICULA.

*Escuela especial de Veterinaria de Leon.*

La matrícula correspondiente al curso de 1875 á 1876, estará abierta en dicho establecimiento desde el dia 1.º hasta el 30 de Setiembre. Para ingresar en esta Escuela se necesita, 1.º Exhibir la cédula de empadronamiento; 2.º Presentar un atestado de buena conducta y la fé de bautismo, para los fines ulteriores de la carrera, debidamente legalizados, y 3.º Acreditar con certificación legal que posee los conocimientos que comprende la 1.ª enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, ó en su defecto sufrir el exámen de ingreso antes de ser matriculado.

Se advierte, para gobierno de los interesados, que desde la publicación del Real Decreto de 2 de Julio de 1871 la carrera es completa é igual en todos los establecimientos de esta clase, y no pueden aspirar al título de Veterinario de 2.ª no siendo que estén matriculados con antelación al mencionado decreto.

Leon 1.º de Agosto de 1875.—El Director, Antonio Gimenez Camarero.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 926.

GUIA DE QUINTAS

POR

DON EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

SEXTA EDICION.

Contiene: el Real Decreto de 11 de Agosto de 1875, llamando al servicio de las armas 100.000 hombres; la circular de 13 del mismo, dando instrucciones para la realización de la misma y plazos en que debe verificarse, etc.; toda la tramitación de los expedientes para los reemplazos del ejército; de sustitución; de prófugos; de competencias; de excepciones, etc.: las leyes de 30 de Enero de 1856 y de 1.º de Marzo de 1862, la última de las cuales introdujo algunas variaciones en la primera: el Decreto de 26 de Mayo de 1874 con el reglamento y cuadro de los defectos físicos que inutilizan para las clases de tropa del ejército: la ley de recompensas militares de 8 de Julio de 1860 y la de redención y enganches de 27 de Abril de 1870, refundiendo en esta la de 24 de Julio de 1867: el artículo 6.º de la de 3 de Junio de 1868 sobre fomento de la agricultura y población rural: el Real Decreto de 10 de Febrero de 1874, y finalmente; unas 340 Reales órdenes, órdenes y circulares, íntegras en su mayor parte, y que en su mayor parte tambien sirven de regla general en casos análogos.

Forma un volumen de 500 páginas próximamente, y cuesta solo 12 reales en Madrid y en toda España.

Al que se la pida á *D. José Fernandez y Martínez*, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid, acompañándole dicha cantidad, le será servida enseñada. Remitiendo 2 reales mas, se certificarán los envíos de ejemplares.

En la librería de la Viuda de V. Menchaca y Redacción del *Boletín oficial* de esta provincia, calle del Mercado, núm. 53, se hallan de venta á precios reducidos, cuantos libros corresponden á la primera enseñanza y enseres para las escuelas.

Tambien se halla de venta en este establecimiento el Reglamento de Consumos.